



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQUELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CHI.
O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, escrito del apoderado judicial de la parte ejecutante solicitando entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

Cali, 23 de marzo de 2023

JOSÉ DONED GUTIÉRREZ

Escribiente.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: 7600131100102020-0018300

AUTO INTERLOCUTORIO 648

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ, observa el Despacho que, la parte ejecutante solicita el pago de títulos judiciales.

En relación a la solicitud de la señora JAQUELINE OSPINA VALENCIA, a través de su apoderado, debe indicarse que para el pago de títulos judiciales, es necesario que aporte la liquidación del crédito tal y como se requirió en auto 596 del 15 de marzo del año que transcurre que ordeno seguir adelante la ejecución.

No obstante, se considera, que si eventualmente dentro del proceso se perfecciona la medida cautelar decretada, este despacho en aras de no desdibujar el derecho que le asiste al menor, además de hallar plausible el derecho de la demandante, suministrara el porcentaje o valor que corresponda a la cuota alimentaria, hasta tanto la parte interesada en el cobro de títulos, no actúe con sujeción a la ley presentando la correspondiente liquidación del crédito, Con esta perspectiva se puede comprender que no es prudente para el despacho ordenar el pago de títulos judiciales con total desconocimiento de si el demandado es deudor hasta el momento de su realización o por el contrario se encuentra al día en su obligación

Calle 12 cra 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía– Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali,
Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQCELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CHI.
O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

Aunando a lo anterior, también se considera prudente conocer de primera mano la particular situación que presenta el menor en cuestión, en relación al suministro de la cuota alimentaria, por tanto, se determina ordenar visita social al entorno familiar del menor para conocer los pormenores.

Siendo así, se requerirá a la parte ejecutante que aporte la liquidación del crédito tal y como lo dispone el numeral 1 del artículo 446 del CGP. Igualmente se ordenará, en el eventual caso que se haya perfeccionado la medida cautelar en este asunto, en lo sucesivo el fraccionamiento de títulos judiciales consignados al despacho, para garantizar el pago de la cuota alimentaria y el abono a capital respectivamente y finalmente se ordenara la visita social que corresponde.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. No acceder al pago de títulos judiciales hasta tanto no se acredite el perfeccionamiento de medidas cautelares, y las particulares condiciones del menor, conforme fue expresado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO. Requerir a la parte ejecutante para que presente la liquidación del crédito tal y como lo dispone el numeral 1 del artículo 446 del CGP, así mismo que agilice la consecución de las constancias salariales del demandado.

TERCERO: Ordenar visita social por parte de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho al entorno familiar del menor O. D. CH.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bace75c9631547633d77d1ba58c14fbe8e0bfcd992be7b8072ad8d8ee43dfb3a**

Documento generado en 22/03/2023 05:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>